

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00489 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la calidad de quien en nombre del beneficiario o acreedor inicial firmó el endoso en propiedad a favor de la actual ejecutante porque (i) la escritura pública 17635 de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. se aportó de forma ilegible y pixelada que dificulta su lectura; y (ii) la procuradora señala que la obligación contenida en el pagaré y endosada fue la 7039400, pero de lo que se logra ver del instrumento público defectuosamente aportado se tiene que el beneficiario o acreedor inicial otorgó poder para endosar en propiedad pagarés con obligaciones descritas con diecisiete (17) dígitos (art. 663 CCo.; art. 84.3 CGP).

2. Aclárese en los hechos de la demanda el número de la obligación que corresponda al pagaré base de la ejecución y se encuentre relacionada en la escritura pública 17635 de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. porque en este instrumento no aparece la obligación número 7039400 (art. 82.5 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.40 del 26/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95847fddf7425bc50920b59c9f9e8158bc0515838e2d2b8733266bec95188947**

Documento generado en 23/09/2022 08:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>